



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18110

07/07/2020

44030

**AUTOR/A:** ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia y desde el ámbito de competencias del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se señala que con el objetivo de aliviar la tensión financiera a la que se han visto sometidos las empresas y autónomos que han tenido que suspender su actividad o la han visto reducida considerablemente, como consecuencia de la situación excepcional de emergencia sanitaria originada por la COVID-19, se han adoptado, en materia de Seguridad Social, toda una serie de medidas dirigidas a apoyar a los trabajadores por cuenta propia.

Así el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, además de otorgar una moratoria de seis meses, sin interés, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la Orden ISM/371/2020, de 24 de abril, por la que se desarrolla el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, recoge en su artículo 35 un aplazamiento en el pago de las deudas con la Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en dicho artículo, las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social o los autorizados para actuar, a través del Sistema de Remisión Electrónica de Datos en el ámbito de la Seguridad Social (RED), siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrían solicitar el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social, cuyo plazo reglamentario de ingreso tuviera lugar entre los meses de abril y junio de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5%.



Conviene mencionar también que el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, recogió una prestación extraordinaria por cese de actividad, hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma, de la que se han beneficiado los trabajadores autónomos que hayan debido suspender su actividad en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o, en otro caso, cuando su facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vio reducida, al menos, en un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior. Para algunos colectivos como el agrario, del mar –con unas actividades muy estacionales– o de la cultura y el espectáculo, el periodo de cálculo se adaptó a las peculiaridades de esos sectores. Así, los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en alguno de los siguientes códigos de la CNAE 2009: 5912, 5915, 5916, 5920 y entre el 9001 y el 9004 ambos incluidos, el periodo de referencia en lugar del semestre anterior son los 12 meses anteriores.

Durante el tiempo en que se perciba la prestación extraordinaria por cese de actividad el trabajador no tiene obligación de cotizar, si bien el período se considera como cotizado a efectos de las prestaciones del sistema. Por consiguiente, los trabajadores que puedan acogerse a esta prestación (para lo que no se exige acreditar un período de cotización previo), no sólo tienen suspendida la obligación del pago de cuotas, sino que además han percibido una ayuda económica hasta que ha finalizado el estado de alarma, por lo que se extendió hasta el último día del mes de junio, dado que dicho estado ha finalizado el pasado 21 de junio.

Recientemente, el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial (Boletín Oficial del Estado de 27/06/2020) establece un conjunto de medidas dirigidas a la protección de los trabajadores autónomos con el objetivo de aliviar, de forma progresiva, la carga que el inicio o continuación de la actividad una vez levantado el estado de alarma debe asumir en el ámbito de la Seguridad Social:

- Exención progresivamente descendente en la obligación de cotizar durante los tres primeros meses siguientes al levantamiento del estado de alarma para aquellos trabajadores que estuvieran percibiendo a 30 de junio la prestación por cese de actividad recogida en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, , que alcanza el 100 % en el mes de julio, el 50 % en agosto y el 25 % en el mes de septiembre.
- Con objeto de garantizar unos ingresos que ayuden al trabajador autónomo a mantener la actividad, los trabajadores autónomos que vinieran percibiendo hasta el 30 de junio la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, podrán solicitar la prestación por cese de actividad prevista en el artículo 17 del





Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, siempre que concurren los requisitos establecidos en los apartados a), b), d) y e) del artículo 330.1 de la norma. Adicionalmente, el acceso a esta prestación exigirá acreditar una reducción en la facturación durante el tercer trimestre del año 2020 de al menos el 75 por ciento en relación con el mismo periodo del año 2019, así como no haber obtenido durante esos mismos periodos unos rendimientos netos superiores a 1,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

- Se crea una prestación extraordinaria de cese de actividad cuyos destinatarios serán los trabajadores de temporada, que como consecuencia de las especiales circunstancias que la pandemia ha provocado se han visto imposibilitados para el inicio o el desarrollo ordinario de su actividad. Tendrán derecho a esta prestación aquellos trabajadores autónomos cuyo único trabajo a lo largo de los últimos dos años se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante los meses de marzo a octubre –siempre que el alta como trabajador por cuenta ajena no supere los de 120 días a lo largo de los años 2018 y 2019– y hayan permanecido en alta en los citados regímenes como trabajadores autónomos durante al menos cinco meses al año durante ese periodo.

Adicionalmente, cabe señalar que la Disposición Adicional quinta del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio recoge que el Gobierno, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (UGT) se comprometen, a través de las cuatro mesas de diálogo constituidas con el Presidente del Gobierno, a incorporar medidas tendentes a la creación de empleo, y mediante la Disposición Adicional sexta se crea una comisión de seguimiento de las medidas de apoyo para la recuperación de la actividad de los trabajadores autónomos en el ámbito de la Seguridad Social, que estará integrada por las personas al efecto designadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, así como por la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE).

Por lo que respecta al impacto de las medidas implementadas, se indica que las mismas están teniendo una incidencia positiva en el comportamiento de la afiliación en este Régimen Especial de Trabajadores.

En el mes de marzo y de forma más acusada en el mes de abril, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la COVID-19, se produjo una caída en el número medio de afiliados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. No obstante a partir de mayo se inició una recuperación del empleo en este Régimen,



consolidándose la tendencia creciente en junio, con 24.346 afiliados medios más que en el mes anterior.

Mes	RETA (SINSETA)			SISTEMA ESPECIAL AGRARIO (SETA)			TOTAL RETA		
	Número	Incremento mensual		Número	Incremento mensual		Número	Incremento mensual	
		Absoluto	Relativo		Absoluto	Relativo		Absoluto	Relativo
Enero	3.065.765			185.355			3.251.119		
Febrero	3.072.538	6.773	0,22	185.358	4	0,00	3.257.896	6.777	0,21
Marzo	3.067.178	-5.360	-0,17	185.338	-20	-0,01	3.252.517	-5.380	-0,17
Abril	3.025.872	-41.306	-1,35	185.395	56	0,03	3.211.267	-41.250	-1,27
Mayo	3.035.225	9.353	0,31	185.682	288	0,16	3.220.907	9.640	0,30
Junio	3.059.583	24.358	0,80	185.670	-12	-0,01	3.245.252	24.346	0,76

Por su parte, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Trabajo y Economía Social y en línea con lo anterior, se indica que en junio de 2020 el número medio de personas afiliadas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia se situó en 3.245.252 personas, lo que representa un aumento de 24.345 respecto a la media de mayo (un 0,76% más), una subida que casi triplica la correspondiente a junio de 2019 (8.745); por su parte, el Régimen del Mar registró 63.082 ocupados, 1.137 más que en mayo (1,84%).

En julio de 2020, el número de trabajadoras y trabajadores autónomos se sitúa en los 3.262.758 una cifra que supone una disminución de 16.075 personas (-0,49%) con respecto al mismo mes de 2019.

No obstante, respecto al mes anterior, junio de 2020, la afiliación ha aumentado en un total de 17.506 trabajadoras y trabajadores autónomos (0,54 %), lo que supone el tercer aumento intermensual desde el impacto de la pandemia por COVID-19.

Durante el mes de agosto de 2020, el número de trabajadoras y trabajadores autónomos se sitúa en los 3.263.160, una cifra que supone un aumento de 1.608 personas (0,05%) con respecto al mismo mes de 2019.

Con respecto al mes anterior, julio, la afiliación ha aumentado en un total de 402 trabajadoras y trabajadores autónomos (0,01%). Supone el cuarto aumento intermensual desde el impacto de la pandemia por COVID-19, y por primera vez desde 2003 arroja datos positivos en un mes de agosto.

Desde el Gobierno y en concreto desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social se crean las medidas adecuadas con el objetivo de atender y mejorar las condiciones en las que las personas trabajadoras por cuenta propia desarrollan su



actividad, de forma que las cifras sigan al alza, y continúe aumentando el número de personas trabajadoras por cuenta propia en todos los sectores.

Tal y como se desprende de los datos anteriores en cómputo global ha subido el número de autónomas y autónomos en los últimos cuatro meses.

Concretamente respecto a los sectores de la industria y el comercio se ofrece los siguientes datos:

	<b>Junio 2020</b>	<b>Julio 2020</b>	<b>Agosto 2020</b>
<b>Industria Manufacturera</b>	211.133	211.591	211.320
<b>Comercio, reparación vehículos motor</b>	766.049	770.277	770.726

Y en cuanto a la suficiencia y adecuación de las medidas adoptadas, así como aquellas otras que se considere conveniente implementar, se determinará a través del diálogo social, el cual se afianza como presupuesto democrático para ir avanzando en la identificación de dificultades presentes y futuras y en la búsqueda conjunta de soluciones.

Esta convicción ya se materializó en la firma del Acuerdo Social en Defensa del Empleo, entre el Gobierno y los agentes sociales el pasado 11 de mayo, y que contemplaba la creación de una Comisión de Seguimiento tripartita laboral.

Y lo hizo de nuevo con el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, a través del II Acuerdo en Defensa del Empleo (II ASDE), alcanzado entre los Ministerios de Trabajo y Economía social, y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestro país, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (UGT).

En el mismo Real Decreto- Ley 24/2020 citado, se crea una Comisión de seguimiento de las medidas de apoyo para la recuperación de la actividad de los trabajadores autónomos en el ámbito de la Seguridad Social, que estará integrada por las personas al efecto designadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, así como por la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE).

En lo que respecta al ámbito específico de la Dirección General del Trabajo Autónomo, la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, del



Ministerio de Trabajo y Economía Social, su compromiso con el diálogo social se ha materializado en la efectiva constitución de cuatro mesas de diálogo:

- La Mesa del Trabajo Autónomo, con las asociaciones más representativas.
- El Grupo de trabajo del trabajo autónomo con las Comunidades Autónomas.
- La Mesa de Diálogo de la Economía Social para la recuperación.
- El Grupo de Trabajo con las Comunidades Autónomas sobre la Economía Social.

Las cuatro mesas de diálogo abiertas constituyen un espacio flexible para que la interlocución contribuya a estudiar la situación actual con un horizonte a corto medio y largo plazo y trasladar las demandas de todos los sectores, tales como la industria y el comercio, así como evaluar la realidad de sus empresas y del empleo que mantienen de modo que las soluciones que se adopten en cada ámbito sean certeras y consensuadas con sus protagonistas.

Así mismo, cabe señalar que hasta la fecha se han dictado veintisiete reales decretos-leyes, que incluyen medidas citadas a continuación, las cuales engloban estrategias en todos los sectores, incluido el comercio y la industria y que pretenden abarcar todos los ámbitos desde lo social, fiscal, financiero y laboral entre otros.

- Medidas sociales
  - Moratoria de deuda hipotecaria y no hipotecaria.
  - Bono social para trabajadores y trabajadoras autónomas.
  - Flexibilización de los contratos de suministro de electricidad.
  - Flexibilización de los contratos de suministro de gas natural.
  - Suspensión de facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo.
  - Disponibilidad de los planes de pensiones en caso de desempleo o cese de actividad.
  - Moratoria y aplazamiento de arrendamientos.
  - Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.
  - Línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación a personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del covid-19.
  - Fraccionamiento y aplazamiento de deudas en los servicios de comunicaciones electrónicas.
  - Moratoria hipotecaria para el sector turístico.
  - Plan RENOVE 2020.



- Moratoria temporal en los contratos de préstamos, leasing y renting de vehículos dedicados al transporte público discrecional de viajeros en autobús y mercancías.

– Medidas laborales

- Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio.
- Bonificaciones de contratos de carácter fijo discontinuo en los sectores de turismo, y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.
- Prestación extraordinaria por cese de actividad.
- Medidas extraordinarias en materia de cotización en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor relacionados con el covid-19.
- Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social.
- Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social.
- Comprobación de los requisitos de incorporación en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.
- Opción por una mutua colaboradora con la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) que hubieran optado inicialmente por una entidad gestora.
- Plan ACELERA.
- Exención en la cotización de los trabajadores y trabajadoras autónomos que hayan percibido la prestación extraordinaria de cese de actividad durante el estado de alarma.
- Prestación de cese de actividad y trabajo por cuenta propia.
- Prestación extraordinaria de cese de actividad para personas trabajadoras de temporada.

– Medidas fiscales

- Aplazamiento de deudas tributarias.
- Extensión del plazo para la presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones.
- Pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.
- Renuncia tácita al método de estimación objetiva o módulos en el ejercicio 2020.
- Modificación del cálculo de pagos fraccionados en estimación objetiva del IRPF y de la cuota trimestral del régimen simplificado del IVA.



- No se iniciará el período ejecutivo para determinadas deudas tributarias en el caso de la concesión de financiación del artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.
- Moratoria en el cumplimiento de las obligaciones de aportación al fondo nacional de eficiencia energética (FNEE)

– Medidas financieras

- Aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la PYME.
- Extensión y refuerzo de la línea de financiación Thomas Cook.
- Línea para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a autónomos y autónomas mediante avales.
- Ampliación del límite de endeudamiento neto del Instituto de Crédito Oficial (ICO) con el fin de aumentar las líneas ICO de financiación a autónomos y autónomas.
- Aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
- Línea de garantías COVID-19 de CERSA.
- Aplazamiento en préstamos concedidos.
- Aceptación en reaseguro por parte del Consorcio de Compensación de Seguros de los riesgos del seguro de crédito asumidos por las entidades aseguradoras privadas.
- Autorización para el otorgamiento de avales en el marco del SURE.
- Línea para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras supervisadas a empresas y autónomos y autónomas.
- Creación del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas.
- Línea extraordinaria de financiación en proyectos para la transformación digital e innovación del sector turístico.

Madrid, 14 de septiembre de 2020